JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2023 - 023 la parte demandante dentro del término legal allego escrito de subsanación. Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el escrito de subsanación de la demanda advierte que no se corrigieron las falencias enlistada en al auto del 9 de junio del año que avanza, máxime si se tiene en cuenta que al hacer una comparación con el escrito de subsanación de la demanda y el subsanación resulta ser el mismo, en ese orden de ideas y de conformidad con lo previsto en el Art. 28 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, se **RECHAZA LA DEMANDA.**

DEVUÉLVANSE al actor sin necesidad de desglose, las presentes diligencias, previa desanotación en el sistema de información Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

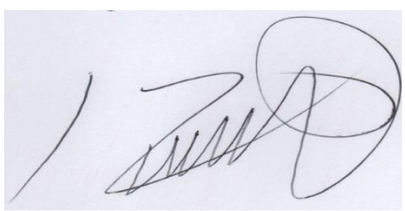

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 126** publicado hoy **01/09/2023**

La secretaria, MDG